

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 31 de diciembre de 2019	Núm. Ext. 522
---------	---	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Oficina del Gobernador

DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR "POR TU SEGURIDAD ACTUALIZA TU PATRIMONIO 2019", QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA VEHICULAR DEL SERVICIO PRIVADO.

folio 1565

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones I, V, X y XXIII de la Constitución Política; 8 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8 fracciones IV y VIII de la Ley de Planeación y 49 fracción I del Código Financiero, todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno del Estado emitió el Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Vehicular “Por Tu Seguridad Actualiza tu Patrimonio 2019”, que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes inscritos en el registro estatal de contribuyentes en materia vehicular del servicio privado (en adelante “**El Decreto**”), publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 378, de fecha 20 de septiembre de 2019, el cual otorgó beneficios fiscales a los contribuyentes que de manera voluntaria accedieran adherirse a dicho Programa y que se encontraran inscritos en el registro estatal de contribuyentes en materia vehicular del servicio privado;
- II. Que “**El Decreto**” otorgó en sus artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 los beneficios siguientes: condonación del 100% del impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus accesorios; condonación al 100% del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y sus accesorios; condonación del 100% de la actualización, recargos y multas de los Derechos de Control Vehicular; condonación del 100% del pago de Derechos por baja de vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes; y, condonación del 100% de Derechos por reexpedición de tarjeta de circulación;
- III. Que los propietarios de los vehículos inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado podrían disfrutar de tales beneficios siempre y cuando cumplieran los requisitos establecidos en “**El Decreto**” dentro de su periodo de vigencia, el cual concluye el 31 de diciembre del 2019, y
- IV. Que derivado de factores económicos y la gran demanda que se ha presentado por parte de contribuyentes que desean adherirse a este programa en las Oficinas de Hacienda del Estado autorizadas y ante la preclusión del plazo señalado, es materialmente imposible atender a todos los contribuyentes que a la fecha desean participar de tales beneficios.

Por lo expuesto, a fin de preservar el interés general de los contribuyentes en materia vehicular del servicio privado en la entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR “POR TU SEGURIDAD ACTUALIZA TU PATRIMONIO 2019”, QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA VEHICULAR DEL SERVICIO PRIVADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 4, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 del Decreto por el que se establece el programa de ordenamiento vehicular “Por tu seguridad actualiza tu patrimonio 2019”, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.** El Gobierno del Estado llevará a cabo “El Programa” a partir de la entrada en vigor del presente Decreto hasta el día **31 de enero de 2020**.

**ARTÍCULO 7.** El costo de los Derechos que se pagarán al amparo de “El Programa” son:

I. Derechos por canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral:

- a) Propietarios de vehículos al corriente en sus contribuciones vehiculares estatales hasta el ejercicio 2019: 6.0000 UMAs
- b) Propietarios de vehículos cuya unidad o unidades tengan adeudos respecto de contribuciones vehiculares: 12.7232 UMAs
- c) Propietarios de vehículos que los den de baja del padrón vehicular estatal por inutilidad, pérdida total del automóvil, por siniestro, robo o cambio de Entidad Federativa: 1.0000 UMA

**ARTÍCULO 8.** Los beneficios fiscales en materia de registro y control vehicular serán aplicables siempre y cuando el propietario o tenedor del vehículo realice el pago por canje de placas previsto en el Artículo 7 de este ordenamiento, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto hasta el **31 de enero de 2020**.

**ARTÍCULO 10.** Se condona el 100% del pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados (ISAVAU) y sus accesorios (Actualización, Recargos y multas) a las personas físicas o morales, inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado, que se hayan causado en los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y **2020** hasta el **31 de enero del 2020**, siempre y cuando realicen su aviso de baja por cambio de propietario y actualicen sus datos en el padrón vehicular estatal.

**ARTÍCULO 11.** Se condonan al 100% la actualización, los recargos y multas de Derechos de Control Vehicular de personas físicas y morales, inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del servicio privado que se hayan generado por la omisión del pago por concepto de Derechos de Control Vehicular Anual previstos en el artículo 16, apartado B, fracción II del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se hayan causado durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 hasta el **31 de enero del 2020**.

**ARTÍCULO 12.** Se condona el 100% del pago de Derechos por baja de vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes por conceptos de cambio de propietario, por solicitud de canje de placas, destrucción de calcomanía numeral y pérdida de una o las dos placas previstos en el artículo 16, apartado B, fracción III del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave hasta el **31 de enero del 2020**.

**ARTÍCULO 13.** Se condona el 100% de Derechos por reexpedición de tarjeta de circulación por cambios en el Registro de propietario, domicilio, de motor, de color, de uso, de capacidad, de combustible o por error u omisión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto hasta el **31 de enero de 2020**; debiendo actualizar la base de datos del Registro, previa validación del documento que avale dicha modificación o previa práctica de la revisión física del vehículo que se registre, mediante la cual se constate la información que deba ser modificada en el Registro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con excepción de lo señalado en los artículos anteriores, continúa vigente en todas sus partes el Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Vehicular “Por tu seguridad actualiza tu patrimonio 2019”, que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 20 de septiembre de 2019, en el número extraordinario 378, así como lo establecido en las Reglas de Operación del Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Vehicular “Por tu seguridad actualiza tu patrimonio 2019”, que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado, publicadas en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 23 de septiembre de 2019 en el número extraordinario 380, así como su modificación publicada el 11 de noviembre del 2019 en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 450.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinte.

**TERCERO.** Los contribuyentes que se adhieran al Programa deberán pagar además a lo establecido con anterioridad, lo correspondiente a los Derechos de Control Vehicular del ejercicio fiscal 2020.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

folio 1565

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora de la *Gaceta Oficial*: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)